ACCION COMUNAL

PERIODICO IMPARCIAL

ORGANO DE "ACCION COMUNAL"

SIEMPRE POR LA PATRIA

AÑO V | Panamá, Diciembre 24 de 1927 | No. 55

EL MOMENTO ACTUAL

El señor Frank B. Kellogg, Secretario de Estado de los Estados Undidos, acaba de notificarle al Dr. Belisario Porras y a su ayudante el Coronel Juan Antonio Jiménez, que el Gobierno Norteamericano no cree llegado el caso de intervenir en las próximas elecciones panameñas, a que lo invitaban los notificados en nombre del partido de la Liga Nacional Porrista que los comisionó con ese objeto, y algo tiene ACCION COMUNAL que decir con este motivo, por lo mismo que afecta hondamente su modo de pensar y de sentir.

Ante todo queremos agradecer que el señor Kellogg para justificar la decisión apuntada se haya valido de dos únicas razones, las mismas que expusimos nosotros cuando conociendo la orientación intervencionalista del doctor Porras, hicimos lo posible por contenerlo en ese camino invitándolo a la reflexión, al recuerdo de su pasado próximo "para rogarle en nombre de esta patria en peligro una consecuencia con su mensaje de 1924, propia de los hombres que sienten la virtud por encima de todas las conveniencias del momento, de todas las pasiones de bandería, haya o no leyes específicas que definan como delito lo que una vez se concibió contrario al bien público y a principios de la moral".

Mr Kellogg habló de la pauta trazada por el Secretario de Estado Root cuando el doctor Belisario Porras con don Domingo Díaz, suegro del Coronel Jiménez arriba mencionado, y con los doctores Eusebio A. Morales y Pablo Arosemena, fueron a Washington como representantes del partido Liberal a solicitar por primera vez en la historia de las desgracias nacionales la intervención de los Estados Unidos en los problemas internos de Panamá, y nuestro artículo "Una advertencia a los políticos" que publicamos en el número 42 de ACCION COMUNAL de 13 de Agosto último, se contrajo a hacer el relato de la escena ocurrida en la Secretaría de Estado en 1906, cuando Mr Root después de haber oído la exposición de los señores Porras, Morales, Díaz y Arosemena, los increpó gravemente como políticos olvidadizos de la dignidad e independencia de su patria. Y habló también Mr Kellogg del mensaje presidencial que el propio Dr. Porras dirigió en las postrimerías de su pasada administración a la Asamblea Nacional de 1924, en solicitud de la expedición de una ley "en virtud de la cual sean considerados como traidores a la patria a los que de alguna manera soliciten la intervención extranjera en nuestras campañas políticas", mensaje ese que bajo el título de "Traiciones y Traidores" reprodujimos en nuestro número 46 de 10 de septiembre de este año, junto con la célebre circular del señor Luis R. Solanilla, Presidente de la Liga Nacional Porrista, que ordenaba levantar una documentación en todo el país para pedir la intervención del Gobierno norteamericano, y los cuales les hicimos el [illegible] mentario de que forma parte la transcripción final del párrafo precedente.

Repetimos, pues, que agradecemos al señor Kellogg que en la selección de motivos para no intervenir haya coincidido con nuestro criterio, y nos alegramos de que la República de Panamá se beneficie de este fruto de nuestros desvelos, viendo alejada por ahora la posibilidad de una nueva intervención que nos desprestigia en la opinión universal y que nada garantiza efectivamente, sino que el candidato ungido con una elección por esos medios puede ser el más acequible a las exigencias de la política imperialista del capitalismo neoyorquino.

Sin embargo, para los que conocen los procedimientos de esa política torturante, les es fácil deducir que el suceso obedece a cau-

© BIBLIOTECA NACIONAL ERNESTO J. CASTILLERO R.

sas que tiene muy poco que ver con los derechos y conveniencias de la República de Panamá, como nación realmente soberana del globo, sino que esa actitud de no intervenir responde, en nuestro concepto, al momento político como un reflejo de las actuales relaciones de los Estados Unidos con los países que demoran al sur del Río Grande.

Errados están los que piensan que este fracaso del doctor Porras se deba a una antipatía hacia él, a habilidad del Ministro Alfaro, a aprecio y consideración a nuestro país o a un amor casi filial por uno cualquiera de los diferentes candidatos que actualmente se disputan la Presidencia de Panamá. A los Estados Unidos, con una enorme masa de intereses y de problemas complejos, no le es dable comprender ni mucho menos proceder al calor de consideraciones como éstas, pues que el romanticismo en política es cosa a la que jamás ha pagado tributo el Goberno de aquel país, constituidos por hombres más hábiles y preparados que nuestros políticos. Su criterio se guía por la orientación q' marque aquella masa de intereses con las variaciones determinadas por la oportunidad y por las prelaciones que impongan los mismos problemas, y en cuanto al carácter definitivo de sus decisiones sobre este particular cuando son contrarias a sus tendencias permanentes, bastará saber que siempre se hallará el medio de justificar un cambio por causa que han de hacer radicar en algo desdorosa para nuestra nacionalidad. El ejemplo se tiene en la facilidad con que dos años después de la noble actitud del Secretario de Estado Root, su colega de gabinete Mr. Taft pudo obligar al Presidente Amador a aceptar la intervención electoral que le imponía en comunicación de diez de mayo de 1908.

Avizoremos en consecuencia el horizonte político y démonos cuenta de que después del escándalo de lo de Nicaragua, cuando el continente entero se había hecho lenguas para apostrofar la actual administración norteamericana, que ciega de sus concepciones y torpe en su modo de obrar había hecho correr ríos de sangre en la hermosa república de los lagos en beneficio de la dictadura y en contra de la legitimidad desposeída; cuando contra tales abusos acaba de constituirse para bien de América una agrupación de hombres notables denominada Alianza Continental, y cuando falta poco para inaurar sus sesiones el próximo Congreso Panamericano que ha de reunirse en Habana, Cuba, y al cual el gobierno americano desea darle una alta significación de confraternidad entre los países del Continente, tanto que para prestigiarlo se propone el mimo Presidente Coolidge abrir la sesión inaugural con un resonante discurso de ideas panamericanistas y q' el Srio. de Estado Kellogg lo presida: cuando todo esto acontece y la conciencia universal ha vibrado ante el supuesto de que los Estados Unidos valiéndose de su superioridad pretendió imponer a Panamá un Tratado que arrebataba todo vestigio de soberanía panameña en el Canal y el Istmo, parecía lo más indicado que el Secretario de Estado Kellogg dijera del modo más resonante posible, que no deseaba intervenir en cuestiones de índole interna de la República de Panamá.

Esta era una evidencia que sólo los miopes podían dejar de vislumbrar y q' sólo la idolatría pude imputar como un éxito de nuestra diplomacia, y si algo es de sentirse, es que la ambición desmedida, el capricho y el rencor, hayan llevado a la comisión del partido de la Liga Nacional Porrista a darle a los Estados Unidos la oportunidad de presentarnos como un ejemplo de su moderación en estas cuestiones, máxime cuando puede decir, para darle mayor volor a su conducta, que la República de Panamá es el país de ibero-América en donde poseen el mayor número de poderosos intereses y que la persona que pedía la intervención era tan caracterizada en este país, que había ocupado tres veces la Presidencia de la República y había escrito el mensaje histórico en que se definía como delito de traición a la Patria la solicitud en cualquier forma de esas intervenciones.

Pero el doctor Porras tiene la propiedad de hacer y decir cosas que se reflejan sobre él mismo de modo que psicológicamente se presenta en la historia política de la nación como una parodoja constante de su propia labor y de sus propias opiniones, razón ésta que lo llevó a declarar a raíz de partir para los Estados Unidos a pedir la intervención, que Panamá no había alcanzado en su vida pública el grado de desarrollo que le permitiera arreglar por sí misma y sin inge-

SASTRERIA "LA MODA"

RODRIGUEZ Y MARTINEZ

PLAZA DE CATEDRAL---PANAMA. REPUBLICA DE PANAMA

IMPORTACION DIRECTA DE TELAS INGLESAS

La única casa que garantiza estrictamente la moda americana

© BIBLIOTECA NACIONAL ERNESTO J. CASTILLERO R.

rencias extrañas sus cuestiones domésticas, sin pensar que no ha habido hombre alguno que haya influído más directa y poderosamente en la educaión cívica del país durante los treinta últimos años que el propio doctor Porras, a quien se debe, los gobiernos intermedios entre sus administraciones hasta el presente y la ruta emprendida por el liberalismo panameño y sus prácticas desde la guerra civil de 1899 a esta parte.

Prevengámonos, pues; sepamos todos que si hemos llegado a arrancar por fuerza de las circunstancias la declaratoria que acabamos de oír del Secretario de Estado de los Estados Unidos de Norte América, ello nos obliga a una conducta mesurada, de prácticas puras, de concepciones honestas, de anhelos siempre creciente de alcanzar la felicidad de la Ptria, y puestas las manos sobre el corazón renunciemos a todo sentimiento que no sea compatible con el anhelo muy justo de cada partido de hacer triunfar sus ideales, pero sus ideales y no los intereses personales de un individuo o de grupo de personas que inventen o patrocinen una candidatura. El gobierno tiene en sus manos la felicidad de la República, puede presidir unas elecciones puras y nada le impide al partido que le apoya ser consecuente con éste y alcanzar el triunfo, si reune el mayor globo de opinión pública en su provecho. A ello lo obliga además el discurso de la Profesional de cuya sinceridad no debemos dudar.

Tales son los votos de ACCION COMUNAL en esta hora de solemne prueba para la República.

Mensaje de la Asociación Patriotica Española a sus Connacionales.

Buenos Aires, 10 de enero de 1927

Españoles:

La Asociación Patriótica Española por acuerdo de su Junta Ejecutiva, ha resuelto llevar este mensaje a todos sus compatriotas establecidos en la República Agentina y a todos los hombres, cualquiera que sea su patria, que abominan de la injusticia y de la violencia internacional.

Ante el audaz atentado que Estados Unidos está cometiendo con la República de Nicaragua, nuestro silencio sería mansedumbre indigna, y nuestra indiferencia equivaldria a un egoísmo cobarde. Podrá envanecerse el fuerte de su poder incontrolable: pero no se librará del estigma con que le marca la opinión libre del mundo. Frente a la poitencia perecedera del oro ha de estar le fuerza eterna de la justicia.

Ayer todavía celebró esta Asociación Patriótica Española, con fervor, la fiesta de la Raza. Afirmaba implícito ese jubileo la integridad territorial y política de nuestra gran familia histórica y etnográfica. Cuando allí con elocuencia se dijo sería histrionismo grotesco, hojarasca conceptual, si hoy no nos pusiéramos en pie para elevar un clamor viril y enérgico contra el doloroso zarpazo, valga lo que valga nuestro gesto, infinitamente intrascendente, ya lo sabemos, ante la potencia desmesurada del agresor.

Estados Unidos es hoy el acreedor de casi todos los pueblos del mundo. No esperemos con demasiado optimismo en la acción oficial de las cancillerias para contener el brazo impulsivo del gigante airado por una cosa que le ha llegado al alma: la suerte de un puñado de millones de dólares colocados a buen interés en Nicaragua. La diplomacia europea tiene bastante que hacer de sus propios asuntos y aquellas cancillerías que practican como norma internacional la conveniencia y el oportunismo, dejarían perecer tranquilamente, sin mayor efusión de dolor, una pequeña República de la costa del mar Caribe. La vergüenza y el escarnio de Nicaragua sólo afecta vitalmente hoy a los pueblos de Hispano-América y a España. Es un problema nuestro. La reacción contra los desbordes de Estados Unidos tendrá que ser, por consiguiente obra exclusiva nuestra: de los hispano-americanos. Si callamos ante el golpe que ahora se asesta a Nicaragua, algún día no lejano sentiremos sobre nuestra propia cabeza idéntica agresión.

Una vez más se consuma el atentado a la soberanía de un pueblo hispanoamericano por parte de la nación anglo-sajona del Norte. La víctima es un estado débil, indefenso. El invasor es el pueblo, en éstos momentos, más fuerte y poderoso de la tierra. El caso de Colombia, Panamá, Santo Domingo, se repite. Cuba y Puerto Rico conocen ya la opresión de la garra imperial. El pretexto es siempre el mismo: la defensa de unos cuantos dólares. Detrás de los empréstitos y de los gerentes ferroviarios vienen las tropas de desembarco y la indecorosa intervención.

No hay un solo principio de ética internacional ni de ley escrita que justifique este ataque a mansalva contra una nación soberana que tiene tanto derecho como el pueblo de Estados Unidos a que se respete su integridad política y territorial.

La patria de Washington y Lincoln mancilla su historia con este aleve atentado hacia el pequeño país centroamericano que carece de buques y ejércitos que oponer a las escuadras y tropas del imperio plutocrático, librado ya a la carrera incontenida de sus ambiciones. Mañana serán otros pueblos hispanoamericanos más próximos geográficamente a la Argentina. Ya resuena, ya, el titineo de los dólares con que los concesionarios de vanguardia se acercan a las fronteras argentinas, abriendo la ruta, tal vez

© BIBLIOTECA NACIONAL ERNESTO J. CASTILLERO R.

a las inevitables tropas de desembarco que tienen la misión de proteger el capital norteamericano.
El respeto de la nación fuerte hacia el pais más débil en recurso o poten cia, es un principio básico de la comunidad internacional. No existe el pretendido derecho de amparar a mano armada intereses radicados en pais extranjero, violando su soberanía. El generoso fundamento de la doctrina argentina que formuló el doctor Luis M. Drago siendo ministro de Relaciones Exteriores es, precisamente la intangibilidad de la soberanía nacional frente al cobro compulsivo de deudas.

No preste dinero Estados Unidos a los pueblos que sabe o presume no han de cumplir sus servicios con regularidad: no aliente a sus banqueros a llevar empresas, a paises todavía en evolución institucional. Si van esos dineros y se establecen esas empresas, sea ello por cuenta de la aventura individual que, no lo dudemos, sabe bien compensar el fuerte riesgo con la alta ganancia. No hay ni puede haber protección de bandera que cohoneste las intervenciones o la anexión disimulada. Jamás puede Norte América, en buena moral, fomentar revoluciones o ayudar un partido político alzado en armas, para sacar como presa el control de las aduanas y los puertos, la posesión de los ferrocarriles, el dominio territorial efectivo de las costas, o para instalar en los escritorios financieros de New York el ministerio de Hacienda de lo que allí consideran una republiqueta tropical subyugada. Entre tanto los mismos norteamericanos no niegan en el caso actual, cuando son sinceros, que desde 1909 es el oro de Estados Unidos el que ayudó a derribar a Zelaya, y que el presidente Díaz,—considerado en Nicaragua como un traidor al país,—"era un humilde empleado de una firma americana." (Harry L. Foster "A gringo in mañana-land" pág. 297 y sigts., ed. 1924).

Estamos seguros de que en todos los corazones argentinos encontrará eco propicio la general protesta. Esta es la tierra de donde salieron hace más de una centuria los ejércitos que libertaron a medio continente. Nombre argentino llevan las doctrinas que formularon en graves momentos los insignes juristas Sáenz Peña y Drago. En las cátedras argentinas de derecho internacional público han enseñado sus maestros de que modo el principio de Monroe, sincero y legítimo en su origen, se desplegó después en hechos de duplicidad artería y violencia contra los demás pueblos de América. Y, en fin, ante el más destacado hombre-símbolo americano, Roosevelt, tuvo la valentía de afirmar el ilustre doctor Zeballos, demostrándolo en forma elocuente desde la tribuna de la facultad de Derecho de Buenos Aires, que para la República Argentina el monroismo era ya una doctrina caducada y definitivamente muerta.

Un ideal de raza mueve a la Asociación Patriótica Española al formular esta protesta. Para nosotros no es Estados Unidos el contendor de la guerra ultramarina en que perdió España sus últimas colonias. Ese es un hecho que ha salido ya del terreno de la pasión para entrar en el frío ámbito de la historia y de la cosa juzgada. Vemos simplemente en Estados Unidos la rapacidad que clava sus uñas en carne de nuestros propios hermanos, avanzando sobre nuestro común acervo de idioma, tradiciones y familia.

Nicaragua es un pueblo de nuestra comunidad histórica: es una nación hispánica. Aunque no levanten oficialmente su voz, por restricciones protocolares, los pueblos libres de Sudamérica, que ven apenados este atropello, no ha de silenciarse el grito de las entidadaes privadas, que también representan a los pueblos y son órganos de opinión. Debe, pues, esa opinión condensarse en una actitud contundente que haga sentir al agresor que no se pueden despreciar impunemente los fundamentos de justicia en que descansa la vida internacional.

Si el imperialismo norteamericano no tiene más alma que la conquista de mercados es en el terreno económico de esos mercados donde puede y debe contenérsele con eficacia.
Españoles:

La Asociación Patriótica Española invita a todos sus connacionales a expresar su protesta, colectiva, o individualmente, por el atentado contra Nicaragua, utilizando cuantos medios sean lícitos ante las leyes argentinas.

LUIS MENDEZ CALZADA
Presidente

Manuel Alcalde
Secretario

Fábrica Nacional de Sombreros

27 Avenida 4 de Julio

PANAMA.

Venga a visitar la Fábrica Nacional de Sombreros.

Con mucho gusto le mostraremos el trabajo que estamos realizando

© BIBLIOTECA NACIONAL ERNESTO J. CASTILLERO R.

Condicion Juridica del Canal de Panama.

Una vez que fue rechazado por el Senado Colombiano el Tratado Herran-Hay sobre el proyecto de construcción de un canal interoceánico que uniera los Océanos Atlántico y Pacífico a través del Istmo de Panamá, entonces Estado de Colombia, los panameños, viendo defraudadas sus esperanzas de un porvenir más conforme con las exigencias del momento, acordaron, conjuntamente con la obra de cesesión del Istmo, la celebración de un Tratado semejante a aquél con el Gobierno de Norte-América.

Asegurado el golpe separatista con el apoyo decidido de los Estados Unidos, se iniciaron en Washington las negociaciones del Tratado referido, las cuales fueron terminadas y firmadas en aquel país el 18 de noviembre de 1903, mereciendo la ratificación de la Junta de Gobierno Provisional el 2 de diciembre del mismo año y que ratificó luego el Senado Americano el 23 de febrero del año siguiente (1904).

Como entre los Gobiernos de Panamá y de los Estados Unidos no se ha celebrado hasta la fecha ningún otro Tratado que cambie los términos del de 1903, es este el único que regula, en los actuales momentos, las relaciones internacionales entre estos dos países, en cuanto se refiere a la faja de terreno, aguas o islas en ella comprendidas, cuya ocupación y control fue cedida por Panamá a perpetuidad a los Estados Unidos, "para la CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, FUNCIONAMIENTO, SANEAMIENTO Y PROTECCION del Canal" (Art. II del Tratado), y sobre la cual les concedió del mismo modo, "todos los derechos, poder y autoridad que los Estados Unidos POSEERIAN Y EJERCITARIAN SI ELLOS FUERAN SOBERANOS" (Art. III del Tratado), pero sin menoscabar en nada los derechos adquiridos por particulares en dicha faja de tierra, aguas o islas, ni los nacionales y municipales sobre tránsito (Art. VI del Tratado) y siempre que las entradas del Canal en proyecto fuesen neutrales a perpetuidad y estuviesen abiertas a la navegación, conforme a "la Sección I del Artículo III del Tratado celebrado entre los Gobiernos de los Estados Unidos y la Gran Bretaña el 18 de noviembre de 1901 y de conformidad con las demás estipulaciones del mismo" (Art. XVIII del Tratado). Permitiéndoles, para mayor garantía, importar a dicha faja de terreno, aguas e islas cedidas, libres de derechos, todos los buques, herramientas, explosivos y materiales que fuesen necesario para llevar a cabo la obra proyectada; abastos y otros artículos indispensables para los jefes, empleados, trabajadores, obreros y familiares de éstos al servicio del Canal (Art. XIII del Tratado); declarando así mismo, que los puertos de Panamá y Colón serían libres en todo tiempo, de modo que por ellos no se cobrarían derechos de tonelaje, anclaje, faros, muellaje, pilotaje o cuarentena, ni impuesto de ninguna índole sobre las naves que usaren o pasaren por el Canal pertenecientes a los Estados Unidos o fuesen empleados por ellos directa o inderectamente en la construcción, mantenimiento, funcionamiento, saneamiento y protección del mismo, ni sobre la carga, tripulación o pasajeros de dichas naves, con excepción de los pasajes y cargas que pudieran ser establecidos por los EE. UU. por el uso del Canal u obras auxiliares y los impuestos y contribuciones establecidos por la República de Panamá sobre las mercaderías introducidas para su uso y consumo y sobre las naves que toquen a los puertos de Panamá y Colón. (Art. IX del Tratado).

Se comprometió también Panamá con los Estados Unidos a observar en las dos ciudades terminales del Canal, los reglamentos sanitarios preventivos o curativos dictados por los Estados Unidos en la Zona cedida, otorgándoles el derecho de adquirir por compra las tierras, edificios, derechos de agua u otras propiedades, siempre que fuesen necesarios para la construcción, mantenimiento, funcionamiento, saneamiento y protección del Canal (Art. VII del Tratado); a permitirles la inmigración y libre acceso a las tierras y talleres del Canal y a sus obras auxiliares a todos los empleados y obreros que estuviesen contratados para trabajar en el Canal o que buscasen empleo o de cualquier otro modo tuviesen relación con él (Art. XII del Tratado).

Además de otros derechos de menor importancia, estas son, en síntesis las obligaciones contraída por Panamá con los Estados Unidos estipuladas en la Convención de 1903; y por ellas se vé que, justamente, concede a dicho país todos los PODERES Y DERECHOS QUE

FARMACIA PRIETO

Avenida Central y Calle 17 Este

Drogas de toda clase, Medicinas de Patente, Perfumería Selecta, Artículos de tocador, Especialidad en la preparación de recetas a precios módicos.

Apartado 357 — — **Teléfono 940**

© BIBLIOTECA NACIONAL ERNESTO J. CASTILLERO R.

ACCION COMUNAL

HOJA PERIODISTICA DEDICADA A AQUILATAR LOS VALORES NACIONALES

Director:—RAMON E. MORA

Gerente:—M. C. GALVEZ BERROCAL

Redactores:—Los Miembros del Directorio.

Apartado 128 Teléfono 1541-a Dirección Telegráfica:—COMUNAL.

Fraseología Imprudente

Dentro de pocos días ha de llegar a nuestras playas el héroe de la aviación norteamericana, Coronel Charles Lindbergh, correspondiendo a la invitación que el Excelentísimo señor Presidente le hizo en el curso de la semana pasada. Respecto a esta visita, que nosotros consideramos muy grata para el país, deseamos hacer ciertas manifestaciones de orden patriótico, ya que no podemos dejar pasar inadvertidas las declaracones hechas por el Secretario de Relaciones Exteriores, en momentos en que se discute nuestra soberanía sobre la Zona del Canal, y que se relacionan con el aterrizaje del célebre aviador en el territorio panameño.

Ya ha hecho saber la prensa en toda la República que actualmente se busca en los alrededores de esta ciudad un lugar apropiado para que "El Aguila Solitaria" eche pie en tierra al final de su vuelo centroamericano. Y esto sucede, porque ya se ha declarado en las altas esferas oficiales, que si Panamá había invitado al Coronel Lindbergh, era natural e indicaba el patriotismo que aterrizara en territorio genuino de nuestro país, lo cual deja traducir que la Zona del Canal no nos pertenece y que hemos cedido todos nuestros derechos soberanos sobre esa región a los Estados Unidos.

Consideramos imprudente tales declaraciones de la Cancillería panameña porque son un escollo más con el que se han de estrellar los razonamientos de algún diplomático patriota dispuesto a defender nuestros derechos sobre la Zona del Canal. Esas declaraciones se prestan a que, aprovechadas por los Estados Unidos, se piense que se ha roto un nuevo eslabón de la cadena que mantiene unida la Zona del Canal a la soberanía panameña de acuerdo con la interpretación verdadera y justa del Tratado de 1903.

De todas maneras, parecen poner de relieve que muchos de nuestros hombres públicos no aprecian la responsabilidad de sus palabras y acciones, o que pretendieran, con manifestaciones de esa naturaleza, granjearse las simpatías del Gobierno de Washington con algún fin personal.

Y consideramos de tal trascendencia las mencionadas declaraciones, que no sería de admirar que una vez convencidos de que en las inmediaciones de la capital no existe campo apropiado para el aterrizaje del joven aviador y que de todas maneras nos veamos obligados a usar el territorio que hemos alquilado a perpetuidad a los Estados Unidos, se nos dijere en contestación a una solicitud de permiso emanada de nuestra Secretaría de Relaciones Exteriores para usar, por ejemplo, el aerodromo de Balboa, que sí lo cederían gustosísimos, pero que se entendiera que Panamá, con el gesto de buscar un terreno genuinamente panameño para la llegada de Lindbergh, ha probado una vez más que poseemos el concepto de que hemos cedido todos nuestros derechos de soberanía sobre la Zona a los Estados Unidos, o que la Zona del Canal y la República de Panamá son cosas tan distintas, que la una está a continuación de la otra, según fraseología del proyecto de Tratado de 1926.

ACCION COMUNAL se ve obligada a hacer estas manifestaciones porque considera perjudiciales para los intereses patrios las palabras del Secretario de Relaciones Exterores. No nos anima nada personal al escribir estas líneas. Nosotros hacemos lo posible por alejarnos del factor hombre cada vez que analizamos las palabras y los hechos de nuestros hombres públicos; pero a veces nos es muy difícil: son tan personalistas muchas veces en sus actuaciones, que por más que el analizador trate de separar lo individual de lo idealógico, el análisis parece tener algunos toques personales.

CONDICIONES JURIDICAS DEL

Viene de la página siete

tros artículos necesarios y convenientes para la construcción, mantenimiento, funcionamiento, saneamiento y protección del Canal y sus obras auxiliares, y todas la provisiones, medicinas, ropas, abastos y otros artículos necsarios, convenientes para los Jefes, empleados, trabajadores y obreros al servicio y en el empleo de los Estados Unidos y para sus familias", y q' tiendan a gravar la importación a la Zona cedida de todos aquellos objetos y artículos que no tienen conexión alguna con el Canal ni fueren necesarios para el abasto de los trabajadores, obreros, empleados y sus familiares al servicio del mismo, pudiendo hasta vigilar, para impedir el contrabando, el destino y uso que se diera a los tales objetos y artículos introducidos libremente para el servicio del Canal y abasto personal de sus empleados, obreros y familiares de éstos, **y todos los demás que conciernen a las relaciones privadas de los civiles residentes en la Zona,** porque ninguno de estos derechos han sido expresamente enajenados.

Si Panamá, pues, sólo otorgó a los Estados Unidos poder y autoridad bastante para el cumplimiento de los cinco menesteres mencionados dentro de la Zona cedida, re-

© BIBLIOTECA NACIONAL ERNESTO J. CASTILLERO R.

pretarlo por partes, desechando la idea fundamenta del mismo, no faltarían cláusulas de las cuales pudiera reducirse rectamente q' Panamá renuncia a su existencia como nación independiente, lo cual, bien visto, es un absurdo, no por lo hecho de q' ningún país renuncia a su existencia sin fuerza mayor que lo impulse a ello, sino porque vemos que en otras se reserva poderes y derechos que no podría ejercitar sino un Estado independiente, con todas sus carecterísticas y atributos inherentes. No de otro modo se explica la prohibición que entrañan las cláusulas del Tratado Hay-Pounce-fote, incorporadas en él, porque Panamá no deseaba actos de guerra en su territorio, ni otro alguno que perturbara su tranquilidad en perjuicio de su existencia y del bienestar que ambicionaba, no sólo por la devastación que ella conlleva, sino también, y muy especialmente, para evitarse mayores exigencias en la Construcción, Mantenimiento, Funcionamiento, Saneamiento y Protección del Canal, porque, un Canal construído con fines comerciales como el pactado, tiene que ser, necesariamente, menos oneroso para Panamá, que un Canal con finalidad militar, cuyo funcionamiento y protección, ocasiona lesión enorme a la República y tiende a anular su personalidad internacional, dado el hecho de que Norte-América, a pretexto de protegerlo y sin consultar la opinión panameña al respecto, tiende a adueñarse de todas las tierras, aguas e islas q' a su juicio cree indispensables y necesarias con tal objeto. Sin embargo, menos mal para Panamá si estas apropiaciones, que son verdaderas desmembraciones del territorio panameño, no han merecido la sanción legal de quien tiene poder para ello, pues ellas, en estas condiciones, no constituyen derecho; ya que, en caso de esta índole, la mera tolerancia e indolencia de los Gobiernos panameños, no basta para justificarlas.

Como se verá por las estipulaciones anteriores mencionadas, los derechos y obligaciones de cada parte contratante son perfectamente claros; no obstante esta verdad, Norte-América discute a Panamá que por virtud de haberle otorgado todos los poderes y derechos que ellos ejercitarían si fueran soberanos sobre la faja de tierra, aguas e islas cedidas, para la construcción, mantenimiento, funcionamiento y protección del Canal, goza del dominio inmanente sobre ella con exclusión completa de Panamá, pudiendo, a su arbitrio, no sólo importar libre de gravámenes al territorio de la Zona toda clase de artículos, sean estos o no para el servicio del Canal, empleados, obreros y familiares de éstos, sino también abrir dicha Zona al comercio del mundo. A estas pretensiones de los Estados Unidos ha respondido Panamá, que en ella conserva sobre la faja de tierra, agua e islas cedidas, el dominio inmanente; que los poderes y derechos que le otorgara en la Cláusula II del Tratado se contraen única y exclusivamente, para los cinco menesteres indispensables para la realización de la magna obra comercial proyectada, objeto fundamental del Tratado; q' todos aquellos poderes y derechos q' no tienen conexión alguna con estos cinco menesteres, se los ha reservado, de modo tácito ya que, conocido el objeto esencial del Tratado, los cedidos fueron, a juicio de ambas partes, suficiente lo bastante para llevar a cabo la realización de la obra, aparte de que, como los tratados públicos bilaterales, se asimilan a los simples convenios privados, no es dado suponer concedido en ellos, aquellos derechos que de modo expreso no se hayan hecho constar. De aquí que Panamá discuta a Estados Unidos que tiene perfecto derecho a ejercitar dentro de la Zona cedida, los que se reservara en la cáusula VII del Tratado, relativa a la inmigración, en la cual sólo se compromete a permitirla en la Zona a "todos los empleados y obreros de cualquier nacionalidad que están contratados para trabajar en el Canal o que busquen empleo en él o que de cualquier manera están relacionados con el mencionado Canal y sus obras auxiliares," y que tengan por finalidad la reglamentación de la inmigración dentro del territorio de dicha Zona; aquellos que se desprenden de la cláusula XIII, en la cual Panamá sólo permite a los Estados Unidos la importación al territorio de la "Zona y tierras auxiliares libres de derechos y aduana, impuestos, contribuciones u otros gravámanes y sin ninguna restricción, buques, dragas, locomotoras, carros, maquinarias, herramientas, explosivos, materiales, abasto y o-

Víctor F. Goytía

ABOGADO

Teléfono No. 1101-a - Apartado No. 128

Calle 3a. No. 6 - Panamá

Villanueva & Tejeira

ARQUITECTOS CONTRATISTAS

CALLE 6. No. 21

© BIBLIOTECA NACIONAL ERNESTO J. CASTILLERO R.

SI ELLOS FUESEN SOBERANOS DEL TERRITORIO CEDIDO, EJERCITARIAN para la CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, FUNCIONAMIENTO, SANEAMIENTO y PROTECCION DEL CANAL. Y no podia ser de otro modo: pues de no otorgar Panamá a los Estados Unidos estos poderes y derechos, ellos no habrían podido construír el Canal, o habrían podido ser perturbados en su construcción, poniendo en peligro la empresa y los grandes capitales que en ella se iban a invertir. Los derechos y poderes otorgados por Panamá tienen su explicación en estos hechos, que son los que deben servir de base en toda discusión sana y serena sobre la materia.

A cambio de las concesiones hechas por Panamá a los Estados Unidos, este país se comprometió solemnemente dar a Panamá diez millones de dólares en moneda de oro de los EE. UU. al efectuar el canje de las ratificaciones del Convenio y también una anualidad, durante la vida de este Convenio, de doscientos cincuenta mil dólares en la misma moneda de oro, comenzando nueve años después de la fecha arriba expresada (Art. XIV del Tratado); a garantizar a Panamá su soberanía e independencia (Art I del Tratado); a ejecutar por su cuenta todos los trabajos de saneamiento, de recogida y desagüe de inmundicias y de distribución de agua en Panamá y Colón por el término de 50 años (Art. VIII del Tratado) y a que:

1º—El Canal será libre y estará abierto tanto en tiempo de guerra como en tiempo de paz a la marina mercante y a la de guerra de todas las naciones en completa igualdad, de manera que no haya diferencia contra ninguna de ellas o contra sus ciudadanos o súbditos, en lo referente a las condiciones o fletes de tráfico o por cualquiera otra causa.

2º—El Canal nunca será bloqueado; no se ejercerá ningún derecho de guerra, ningún acto de guerra será ejecutado en él.

[illegible] guerra de un beligerante no harán en el Canal sino el aprovisionamiento que sea estrictamente necesaro; el tránsito de dichos buques a través del Canal será efectuado con el menor retardo posible, de acuerdo con la reglamentación en vigor, y sin otra interrupción que la que pueda resultar de las necesidades del servicio. Las presas estarán en todo sentido sometidas a las mismas reglas que los buques de guerra de los beligerantes.

4º—Ningún beligerante embarcará, ni desembarcará tropas, municiones de guerra, o materiales de guerra en el Canal, salvo en caso de detención accidental del tránsito, y en tal caso el tránsito será continuado con toda prontitud posible.

5º—Las estipulaciones de este artículo se aplicarán a las aguas adyacentes al Canal en un espacio de tres millas marinas a cada extremo de él. Los buques de guerra de un beligerante no permanecerán en estas aguas mayor tiempo de 23 horas consecutivas, salvo en el caso de desastre, y en este caso, partirán tan pronto como sea posible; pero ningún buque de guerra de un beligerante partirá dentro del plazo de 24 horas después de la partida de un buque de guerra de otro beligerante.

6º—El material, las instalaciones, los edificios y todas las obras necesarias para construcción, sostenimiento y explotación del Canal serán consideradas como parte integrante de él para los efectos de esta Convención, y en tiempo de paz como en tiempo de guerra, disfrutarán de completa inmunidad contra todo ataque o deterioro por parte de los beligerantes y contra todo acto que tienda a inutilizarlos, mientras haga parte del Canal.

7º—No se construirán fortificaciones que dominen el Canal ni las aguas adyacentes. Los Estados Unidos tendrán, sin embargo, el derecho de mantener a lo largo del Canal la policía militar que sea necesaria para protegerlo contra todo acto ilegal o de desorden. (Tratado Hay--Pouncefote, incorporado al Tratado de 1903, según la cláusula XVIII del mismo, y que incorpora las reglas de la Convención de Constantinopla, celebrada el 29 de abril de 1888).

Hasta aquí las obligaciones esenciales de los Estados Unidos para con Panamá, en el Tratado de 1903.

Las concesiones hechas por Panamá a los Estados Unidos son a base de los cinco menestores que la obra en proyecto exigían, o sean, Construcción, Mantenimiento, Funcionamiento, Saneamiento y Protección del Canal comercial proyectado; y se hace esta observación, por que, de la lectura del Tratado en su conjunto se desprende que a Panamá no le guiaron otros fines que la realización de la obra mencionada, y por ello se reservó todos aquellos otros derechos que, de ejercitarlos ella dentro de la Zona cedida, no afectarían en nada su efectividad, ya que, en principio de hermenéutica, no sería dado interpretarlo de otro modo, en caso de contradicción, oscuridad o insuficiencia de sus cláusulas, para establecer su verdadero alcance y significación. Si fuera correcto inter-

HOJAS DE NAVAJAS

30 CENTAVOS PAQUETE DE 5.

DE ACERO SUECO AL CARBONO

En Boticas y Almacenes

DISTRIBUIDOR:

ERNESTO JIMENEZ

© BIBLIOTECA NACIONAL ERNESTO J. CASTILLERO R.

servándose otros que habría de ejercitar dentro de la misma Zona, precisa aceptar que no renunció todos los derechos que ejercía en su calidad de dueña del territorio mencionado, reservándose en estos términos el dominio inmanente sobre él o, en otras palabras, no ha enajenado la soberanía, si por ésta entendemos el conjunto de derechos q' un estado ejercita, en guarda de su personalidad, en virtud de su facultad de autodeterminación, que no se pierde sino cuando los derechos cedidos anulan por completo su influencia en los negocios que le afecten. Para que pudiera sostenerse que Panamá enajenó a favor de los Estados Unidos su soberanía sobre el territorio de la Zona sería preciso demostrar q' no se reservó sobre él derecho alguno al pactar con este país la realización de una obra específica con fines específicos, por su territorio; o que los derechos cedidos por Panamá a los Estados Unidos anula por completo la influencia de Panamá sobre dicha Zona; sería preciso demostrar que Panamá no podría exigir a los EstadosUnidos el cumplimiento del Tratado motivo de la cesión en cuanto su incumplimiento afecte los derechos que se reservara sobre la faja de tierra cedida; sería preciso demostrar primero que la soberanía la ejerce un estado sobre otro o parte de otro, tan solo porque éste conceda a aquél ciertos poderes y derechos que conllevan restricciones y obligaciones anexas.

Las divergencias suscitadas en cuanto al alcance del Tratado de 1903, dieron origen al convenio llamado Taft, consistente en varias órdenes ejecutivas del Secretario de Guerra de Norte América a los empleados de la Zona, reconociendo muchos de los derechos que Panamá se reservara en ella, y en las cuales tomó participación el Ministro Panameño, pero que, por razones obvias, no llegó a tener el carácter de un tratado público, por lo que el Gobierno de los Estados Unidos, a su arbitrio, lo declaró caduco e inexistente desde el 1º de julio de 1924.

En vista de las amenazas de Norte-América de abrir la Zona al comercio mundial con menoscabo de su prestigio internacional y del comercio panameño, se iniciaron negociaciones entre ambos países, que culminaron en el Tratado llamado Gelog-Morales-Alfaro, que rechazó este año el Cuerpo Legislativo de Panamá, por inconveniente y lesivo a sus derechos e intereses sobre la Zona, viniendo a quedar regidas las relaciones internacionales entre ellos, como lo han estado siempre, por el Tratado de 1903, quizá oneroso para Panamá, pero no tanto como generalmente se cree a la luz de la moral y justicia universal, pero mejor, mil veces mejor, que el Tratado que rechazara últimamente la Asamblea Legislativa en guarda del decoro nacional, de sus instituciones y derechos, y del respeto que a los demás y a sí misma eran debidos.

Panamá, noviembre 3 de 1927.

José de la C. Pérez E.

TOME RON ISTMEÑO

EL MEJOR DE TODOS

Cirílo J. Martínez

ABOGADO

CALLE 13 OESTE No. 1

JOYERIA DE GONZALEZ

Calle 12 Este Número 17

Teléfono No. 361.

Julián Valdés

ABOGADO

Ave. "A" No. 47 Teléfono 135

Apartado 551.

J. M. Quiros y Q

ABOGADO

Avenida Nore No. 10.

Apartado No. 798 Teléf. No. 1252

SOLO CALIDAD

Aguardiente de (Ica Pisco Genuino)

acabo de recibir.

Venta B. 3 botella. y 0.20 por copa

LUIS ANGELINI

179 AVE. CENTRAL TELEFONO 887

© BIBLIOTECA NACIONAL ERNESTO J. CASTILLERO R.

De nuestro Archivo

SEGUNDA SESION

(Continuación)

1921

Marzo 19.—3 p. m.

El primer punto que se discutió fue el derecho de los Estados Unidos, de acuerdo con el Artículo II del Tratado de 1903, al uso, ocupación y control a perpetuidad de tierras adicionales en la República de Panamá que se consideren necesarias y convenientes para construcción, mantenimiento, funcionamiento, saneamiento y protección del Canal de Panamá y obras auxiliares.

El Dr. Alfaro expresó el deseo de su Gobierno de q' lleve a efecto la determinación final de las tierras tomadas por los Estados Unidos para la construcción, mantenimiento y saneamiento del Canal, y que con tal fin los Estados Unidos declaren que todas las tierras necesarias para los fines indicados en el Artículo II del Tratado, CON EXCEPCION DE LA PROTECCION, han sido ya adquiridas, y que, por tanto, la República de Panamá ha cumplido con sus obligaciones al respecto. El doctor Alfaro agregó que su proposición se debía al deseo que tiene su Gobierno de librar las tierras de la República de Panamá del gravamen que las afecta en forma de un embargo flotante sobre todo el territorio de la República.

Mr. Hughes manifestó que su creencia es de que se obtendría el mismo resultado si las tierras en cuestión fueran pagadas por los Estados Unidos de acuerdo con el valor que tienen en el mercado al tiempo de ser expropiadas, y a la vez se manifestó dispuesto a discutir la proposición.

Después de alguna discusión respecto de las sugestiones, **el doctor Alfaro pidió que se solicitará del** DEPARTAMENTO DE GUERRA **su opinión acerca** de si las necesidades FUTURAS del Canal requerirían el uso, ocupación y control de tierras adicionales en la República de Panamá, para los fines de la **construcción, mantenimiento, funcionamiento y saneamiento del Canal.** Se convino en **posponer** la discusión de este asunto hasta tanto que se recibiera la opinión solicitada.

El siguiente punto que se tomó en consideración fue la proposición del Gobierno de Panamá, que en el Aide-Memoire del doctor Alfaro lleva el número 3:

> "Se conviene que la estipulación del Artículo VI del Tratado relativo a la expropiación de tierras para el Canal, tuvo la intención de cubrir las propiedades que fueran adquiridas durante el período de la construcción del Canal, y que en caso de necesitarse más tierras para la protección del Canal y de que ellas sean adquiridas de dueños particulares, el avalúo de tal propiedad privada, así como de los daños causados, será hecho de conformidad con el valor razonable que tengan esas tierras o propiedades particulares en el mercado al tiempo de ser tomadas".

Mr. Hughes manifestó que esta proposición sería aceptable a los Estados Unidos, pero con las reservas siguientes:

> "1º—Que con el objeto de evitar especulaciones con las tierras sobre las cuales los Estados Unidos deseen extender control, se estipule que el título de propiedad se trasmitirá a los Estados Unidos en el momento en que la República de Panamá sea notificada de que las tierras han sido expropiadas; y que el valor de las tierras será el que tengan en la fecha de esa notificación".
>
> "2º—Que se encomiende a un Tribunal imparcial el deber de fijar el valor de esas tierras".

Con respecto a la segunda reserva Mr. Hughes sugirió que el mecanismo judicial regular de los Estados Unidos (el Juzgado del Circuito de la Zona del Canal, del cual puede apelarse para ante la Corte de Apelaciones del Quinto Circuito de los Estados Unidos, y de ésta por medio de escrito de **cerciorari** ante la Corte Suprema de los Estados Unidos) proporciona una organización apropiada para lo que se desea.

Siguió una discusión sobre la sugestión que hizo la Comisión panameña por medio de la cual expresó su preferencia de que la Comisión Mixta estipulada en los Artículos VI y XV del Tratado de 1903, continúe determinando el valor de las tierras adquiridas por los Estados Unidos para el Canal, y a las 4,25 de la tarde terminó la sesión para continuarla el 21 de marzo a las 3 de la tarde.

(fdo.) **E. J. Chevelier**
(fdo.) **Edward L. Reed**

Continuará

Joyería de
Pedro Aldrete
Avenida Central No. 43.
Apartado 698 ---- Teléfono 848

© BIBLIOTECA NACIONAL ERNESTO J. CASTILLERO R.

Epistolario de ACCION COMUNAL

Las Tablas, noviembre 28 de 1927.
Señor Director de ACCION COMUNAL.
Panamá

Estimado señor:

Por el digno órgano de usted envío a los miembros de esa Institución mi sincero agradecimiento por honor que se hace de elevarme a la categoría de socio Afiliado de ACCION COMUNAL. Gracias.

Que tenga buen éxito en sus labores, son los deseos de este humilde servidor, siempre que éstas sean en beneficio de esta patria.

Soy del señor Director atento servidor y amigo.

Antonino Velásquez

Panamá, diciembre 2 de 1927.
Señor Presidente de ACCION COMUNAL.
Apartado 128.—Panamá.

Señor:

Tengo a bien referirme a su atenta cirucular de fecha 18 del pdo., la que he anotado debidamente.

Agradezco el honor con que el Directorio que usted dignamente dirige, ha tenido a bien de admitirme en la categoría de socio "Afiliado" y al aceptar esa designación sólo me guía el amor que siento por esta tierra donde nací, por que comprendo que ACCION COMUNAL está integrada por verdaderos patriotas, el impreso que por separado me comunican que me envían no lo he recibido, pues quiero conocer las bases para saberlas cumplir, hasta donde mis capacidades lo permitan.

Quedo de usted con toda consideración y aprecio, su

Atto. y S. S.,

Francisco Yip V.

Panamá, diciembre 10 de 1927
Sr. Director de ACCION COMUNAL.
Ciudad.

Estimado señor:

Con placer he venido observando, la labor de ese núcleo denominado ACCION COMUNAL, compuestos por hombres íntegros y patriotas.

La patria espera mucho de esa benéfica y patriótica institución. Es posible, que algún día, tengamos la dicha de que empuñen el timón, de la nave del estado; hombres de la talla de ustedes. Entonces, el país no naufragaría en el tempestuoso mar del imperialismo yanky!

Espero ser en no lejano día, partícipe de las glorias de ACCION COMUNAL, con la cual tengo comunión ideológica.

S. S. y amigo,

Diego B. García M.

Habla nuestro Ministro en Paris

Legación de Panamá.—París, 22 de noviembre de 1927.

Señor:

Estaba en Londres, en ejercicio de mi cargo, cuando el desfile de la Legación Americana por los Campos Elíseos. Regresé al día siguiente a París y se me dijo, en efecto, que entre las banderas que portaban los legionarios, figuró la de Panamá. También la de Cuba y creo que la de dos o tres países más latino-americanos. Averigüé entonces con la viuda de nuestro primer Presidente, doña María Ossa de Amador, que presenció el desfile, y con un legionario conocido mío, y se me dió una explicación muy sencilla, que tranquilizó mi patriotismo: esas banderas las portaban los legionarios que habían venido desde de la República de Panamá, de la de Cuba y de alguna otra, a los campos de batalla de Francia; y la ostentaban ellos con respeto y orgullo, no como el símbolo de estados de la gran Unión Norteamericana, que no lo son, sino como el símbolo de repúblicas hermanas y libres, de la gran unión interaliada. Hay más: a mí me pareció un reconocimiento más de nuestra soberanía sobre la Zona del Canal el hecho de que, para representar a los legionarios salidos de dicha Zona, se adoptara la bandera de nuestra República y no la Estados Unidos. Talvez no ignora usted, por otra parte, que Panamá ofreció hace poco tiempo, oficialmente, una bandera nacional a la Legación Americana de Filadelfia. Acaso era esa misma bandera la que llevaban los legionarios de París.

La protesta del Ministro, a quien usted censura tan fuertemente antes de conocer la verdad de los hechos, no tenía, pues, razón de ser.

Soy de usted muy atento servidor y compatrota,

O. Méndez P.

Al señor
Director de ACCION COMUNAL,
Panamá

HABLE EN CASTELLANO
CUENTE EN BALBOAS
Y LEA
ACCION COMUNAL

PLUMO=ASPTINA
A BASE DE GUAYACOL
Sulfonato Potásico q. p.
La medicación por excelencia n las Bronquitis crónicas, las Secuelas de la Grippe, las dilaaciones Brónquicas, Tos, Ronqueras, Laringitis, Resfriados y na ayuda en el tratamiento de la Tuberculosis Pulmonar.
PREPARADA UNICAMENTE en laFARMACIA de
Solano & Barraza
PANAMA, R. de P.

© BIBLIOTECA NACIONAL ERNESTO J. CASTILLERO R.

HUMORISMOS

QUIZAS SE ACUERDEN DE EL

Que sea un ignorante,
que sea un ignorado
que sea un individuo muy poco interesante
me tiene sin cuidado.
Yo soy—piensa orgulloso—
un tipo bien plantado.
Si nunca fuí estudioso
y al escribir, es fácil que escriba una zoncera;
si no fuí laborioso,
ni agudo, ni ingenioso,
yo soy un candidato lo mismo que cualquiera.
¿Sostiene fulanito
que soy un pobre gato?
¡Qué importa! Yo repito
que soy un candidato.
Que sepa fulanito que no me importa un pito
de tales opiniones.
Pues si él es erudito,
yo tengo convicciones;
yo tengo la conciencia,
yo tengo la evidencia
de ser una persona de grandes condiciones.
¿Que nunca, por desgracia, subí a la presidencia?
¡Qué insigne tontería!
¡Qué estúpida macana!
Quizás suba algún día.
Quizás suba mañana.
La vida es muy curiosa.
La vida es azarosa.
La vida, para todos, encierra mil promesas
y encierra mil sorpresas.
Y hay muchos candidatos que piensan igual cosa.
No soy un exigente
ni soy muy presumido.
No soy hombre eminente
ni soy un relamido.
Aspiro honradamente
a ser lo que ya han sido
bastantes ciudadanos que no se han distinguido.
Seré un buen presidente.
Hay nueve, o diez, o doce,
o veinte, o treinta, o ciento
que nadie los conoce,
y en el actual momento
se juzgan candidatos seguros o probables.
Con entusiasmo loco
presumen todos ellos que son inexpugnables.
Sublimes soñadores, soñar os cuesta poco.
¡Colegas admirables!
Pero ante nadie cedo
ni a nadie tengo en cuenta.
Ninguno me dá miedo
ninguno me amedranta.
Conozco mi denuedo
y sé, pobres ilusos, que valgo por cuarenta.
Sabedlo, mentecatos:
madrugan los sensatos.
Ni un genio ni un tarugo,
ya véis como madrugo
lo mismo que madrugan los otros mentecatos.
Quien solo en el renombre
fundarse quiere, yerra.
Aunque desconocido, soy actualmente un hombre
tan justo como el justo más justo de la tierra.

Luis García

Al Margen de los Sucesos

EL CAPITAN DAVID SOLIS T.

El Capitán David Solís T. acaba de perder la vida en un accidente automovilsta ocurrido en el llano de Santa Rita mientras viajaba con el Profesor Enrique Ruiz Vernachi y el Capitán de caballería José María Zuleta, quienes quedanron heridos de gravedad. Por todos sentimos lo ocurrido, pero tenemos una especial palabra de simpatía que decir respecto al Capitán Solís T. que hacemos llegar a los miembros de su familia y al Cuerpo de Policía Nacional.

Solís T. era un hombre sobrio, buen padre y sin hipérbole, uno de los mejores oficiales con que contaba el cuerpo de Policía Nacional y el más sagaz, comprensivo y valeroso pesquisa con que contaba la República. Tenía la virtud de amar su profesión y de tomar interés en el éxito de las comisiones policivas y detectivista que se le confiaban; fue por muchos años Jefe del Cuerpo de Pesquisa de aquí y a pesar de que no hizo vida de ostentación sino más bien humilde, abandonó ese servicio sin riqueza y por el contrario necestando soportar situación poco halagüeña para poder continuar manteniendo a su familia.

Nuestros mejores deseos son que la Policía Nacional tenga muchos miembros como éste.

NOTIFICACION

"ACCION COMUNAL" por unanimidad de votos resolvió en sesión reciente que todos sus miembros de cualquiera de sus grados y denominaciones se abstengan de ad-

© BIBLIOTECA NACIONAL ERNESTO J. CASTILLERO R.

quirir compromisos con cualquiera de los bandos políticos, fracciones o candidatos, pero mantenerse listos con los amigos y simpatizadores de ella para tomar la actitud que reclamen las circunstancias, lo cual se ha resuelto en salva guardia de los intereses de la nación que pueden ser afectados.

Por consiguiente, así se hace saber encareciendo a todos los miembros y comisiones de "ACCION COMUNAL," que se acerquen al Canciller de la Institución a recibir instrucciones, si estuvieren en la ciudad, los de fuera de la capital deben dar aviso de haber leído esta notificación para enviarles instrucciones individuales de conveniente aplicación en estos momentos, la espera de este aviso obedece a que repetidas veces nuestros números de "ACCON COMUNAL" no llegan a manos de nuestros lectores a pesar de que se los enviamos por correo.

CON ESOS TRANVIAS

La Compañía del Tranvía se ha propuesto agotar la paciencia de los pobres habitantes del Distrito Capital con la indiferencia de las autoridades correspondientes.

Repetidas veces nos hemos quejado desde las columnas de este semanario de la práctica funesta de admitir en el urbano—que nada conoce de urbanidad—un número mayor de pasajeros del que puede alojar, con peligro de vida para quienes no tenemos la suerte de poseer un automóvil. Ahora la empresa, conociendo la tolerancia de las autoridades, ha convertido una de las calles de la Exposición, el barrio más aristocrático de la ciudad, en una dependencia de sus tallares y depósitos: frente a la Escuela Normal de Institutoras permanecen día y noche, cinco carretas de tranvía en línea de batalla, dificultando así el tráfico de otros vehículos que transitan hacia los Hospitales Panamá y Santo Tomás.

Deseamos prguntar si la Inspección de Tráfico o su Despacho no tiene jurisdicción sobre el tranvía, ya que hasta la fecha no hemos oído decir que Su Excelencia el Secretario de Relaciones Exteriores haya extendido la inmunidad de que disfrutan los soldados y marinos del Tío Don Samuel a esos adminículos de transporte.

CRARLAS ABSURDAS

Los tiempos que corren son propicios para todo lo absurdo, y de allí que me atreva a presentar a los lectores de ACCION COMUNAL estas charlas, en las cuales para nada interviene el magín de este modesto servidor de ustedes, que ellas son fomentadas con ingeniosidad, desde las más ignoradas páginas de sus obras, por pensadores de todos los siglos, sin que sea extraño que uno de estos días presenciemos una polémica acerca de la abstinencia entre Mahoma y Torpedo, por ejemplo.

La política, que es el plato del día, va a ser el tema de hoy. Donoso Cortés, el ilustre estilista inicia el debate así:

> "En política toda Constitución que no realice en la sociedad la trinidad de la causa, del medio y del afecto, o que turbe las relaciones necesarias que existen entre estos términos fatales, es una constitución efímera y que levantada sobra arena, el viento se llevará."

Jaime Balmes replica:

> "Para comprender a fondo una Institución, no basta pararse en sus ideas más capitales: es necesario seguirle también los pasos, ver como va realizando esas ideas, cómo triunfa de los obstáculos que le salen al encuentro."

José Baralt:

> "Pensar que la felicidad de un pueblo radica en su constición y sus leyes es no conocer la condición humana. La felicidad de los pueblos estriba en la sinceridad de sus Gobiernos."

Tocquevile:

> "Prevaleciendo un partido, toda potestad pública pasa a sus manos; sus amigos particulares ocupan todos los empleos y disponen de todas las fuerzas organizadas."

Tiburcio:

> "En casa del ahorcado no se mienta la soga."

Por las transcripciones,

Anamap

NOTA:—A la primera persona que antes de las ocho de la noche de hoy nos entregue una relación de las obras de donde han sido extractados los pasajes transcritos, con indicación de la página, le haremos obsequio de $ 5.00

LA TAHONA

La casa del café, del chocolate y de los biscohos.

© BIBLIOTECA NACIONAL ERNESTO J. CASTILLERO R.

Los Licores marca AZUERO

Elaborados por la Compañía Santeña de Licores de Los Santos Rep. de Panamá.

SON LOS MEJORES

Agencia: Panamá, B. Malo-Calle "B" No. 1 Tel. 855

Fumen los afamados cigarrillos

La Legitimidad

Llegan frescos todas las semanas.

De venta en todos los establecimientos del ramo.

Agente: JOSE PADROS
Calle A No. 7—Tel. 48

10
Centavos oro el paquete

TOME

CERVEZA NACIONAL

SILVER SPRAY

Panama Brewing & Refrigerating Co.

TOME

CORDIAL PISCO

DISTRIBUIDORES

GOLIZ Y ZARAK

© BIBLIOTECA NACIONAL ERNESTO J. CASTILLERO R.

GREBIEN & MARTINZ Inc.

Arquitectos y Contratistas

Panamá, Tel. 787 Colón. Tel. 378

Bazar Francés

C LLE 8 y PEDRO SOSSA

DEPARTAMENTO CABALLEROS

VESTIDOS DE DRIL, ALGODON

CORTE MODERNO —

PRECIO UNICO B. 3,95

APROVECHE ESTA GANGA

LA MASCOTA

Carlos W. Muller.

Ofrece los mejores artículos para caballeros. Sombreros Stetson. Vestidos de Casimir y tropicales. Calzados de las mejores marcas conocidas.

© BIBLIOTECA NACIONAL ERNESTO J. CASTILLERO R.

EL "CEREGUMIL"

NO ES PROPIAMENTE UNA DROGA, N I UNA MEDICINA,

ES UN ALIMENTO

Si Ud. sufre de intolerancias gástricas, dispepsia y úlceras de estómago, es verdaderamente insustituible, pues no obligando la mucosa gástrica a ningún trabajo digestivo, las dispepsias desaparecen y la úlcera cicatriza y cura rápidamente.

En los estados de embarazo, lactancia, convalescencia de largas enfermedades y de operaciones quirúrgicas y, en general, en todos los casos en que precisa levantar las fuerzas perdidas, bien por enfermedad, ya por exceso del trabajo intelectual, o por el sudor que tanto debilita en el estío, es el CEREGUMIL un tónico reconstituyente sin rival.

De venta en todas las Boticas.

Agente - GERVASIO GARCIA

AVE. CENTRAL, 68.

JAQUECA
NEURALGIA
MAREOS
DOLORES
EN GENERAL

"X 2" — Salud

Tabletas de venta en todas las Farmacias acreditadas.

OFRECEMOS

JOBONERIAS:

Pez Rubia marca H.
Soda Cáustica Soda Ash
Betafat (Sustituto de Sebo)

Pida precios:
Entrega inmediata.
Existencias permanentes.

CAPRILES & CIA. LTD.

Telegrama: Capriles. Panamá. Teléfono 759.

© BIBLIOTECA NACIONAL ERNESTO J. CASTILLERO R.